

CONTRATO MEDIANTE LISTA CORTA DE CONSULTORIA No. LCC-EPMTG-010-2019 "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA EL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL".

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., representada por la abogada Anita Azúa Fernández, en calidad de delegada de la máxima autoridad, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. César Arias Villavicencio, apoderado especial de la compañía ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA., a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA EL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**.
- 1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la delegada de la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de *Lista Corta* No. LCC-EPMTG-010-2019 para los **"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA EL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**.
- 1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.7.3.06.05, conforme consta en la certificación conferida por la C.P.A. Alex Vera Villamar, mediante documento Certificación Presupuestaria No. 1071, del 07 de octubre del 2019.
- 1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el *15 de octubre de 2019*, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, la Ing. Teresa Barriga Inca, en calidad de delegada de la máxima autoridad, mediante resolución LCC-EPMTG-010-2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, adjudicó la ejecución de la consultoría **"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA EL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**. al oferente **ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA.**
- 1.6.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el C.P.A. Alex Vera, en calidad de Director Financiero, actualizó la certificación presupuestaria mediante certificación reajustada No.1225 de fecha 28 de noviembre de 2019, con la cual acredita la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.06.05, por el valor de USD 327.058,96 más IVA.
- 1.7.** Mediante memorando EPMTG-GG-2019-657 de fecha 16 de septiembre el Abg. Andrés Roche Pesantes, delega a la Ab. Anita Azua Fernández para la firma de los contratos que resulten de la adjudicación de los procesos de contratación pública de una cuantía de hasta USD \$500.000.00.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'P. Arias'.

- 1.8. Mediante Memorando EPMTG-DT-2019-2168, de fecha 10 de diciembre de 2019, el Ing. Fernando Amador A., Director de Transporte, solicita la Modificación del Plazo y Calendario de Entregas del Proceso ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA EL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, en virtud de que en la revisión de los productos no solo interviene el administrador del contrato sino las áreas de Planificación de Tránsito y Transporte, y el Municipio de Guayaquil.
- 1.9 Mediante Memorando EPMTG-GG-2019-909, de fecha 13 de diciembre de 2019, la máxima autoridad, autoriza la ampliación del plazo para la revisión de los productos esperados, en el procedimiento LCC-EPMTG-010-2019.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones emitidas por la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el **"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA EL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP. a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP. a prestar los servicios para la **"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA EL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta. - ALCANCE, METODOLOGIA Y PRODUCTOS ESPERADOS.

ALCANCE

El alcance geográfico del estudio abarca el centro urbano de Guayaquil, ya que además de ser la principal zona turística de la ciudad, incluyendo los principales centros atractores de viajes: Municipio, Gobernación, Malecón 2000, sector Hotelero, sector de "La Bahía", Malecón Salado, Universidad de Guayaquil y Universidad Católica. El área de estudio final deberá ser debidamente justificada por la consultoría.

Dependiendo de la factibilidad del proyecto, el consultor podrá sugerir a nivel preliminar y con información disponible otras alternativas en diferentes sectores de la ciudad si el caso lo amerita.

El estudio deberá cubrir los siguientes componentes:

- Análisis y diagnóstico de la movilidad sobre la base de los trabajos de campo necesarios.
- Estimación de la demanda actual, potencial y futura del sistema de bicicleta pública.
- Elaboración de las propuestas iniciales del sistema.
- Propuesta de implementación de la primera fase del sistema de bicicleta pública para la ciudad de Guayaquil, que finalizará con la factibilidad económica-financiera del sistema.
- Apoyo Técnico en la socialización del proyecto.
- Redacción de los términos de referencia para la licitación del sistema de bicicleta pública.

OBJETIVO

El objetivo general del estudio es analizar en profundidad la factibilidad de introducir un nuevo modo de transporte en la ciudad, enfocado en la movilidad no motorizada y que funcione de manera complementaria a los modos existentes, buscando la integración entre ellos y ampliando el radio de cobertura de los sistemas masivos de transporte.

Para lograr el objetivo principal el estudio debe considerar los siguientes objetivos específicos:

- Estimar demanda actual, potencial y futura del Sistema de Bicicleta Pública (SBP).
- Dimensionar y diseñar los componentes de la primera fase del SBP:
 - ✓ Red básica de ciclovías

- ✓ Red de estaciones
- ✓ Flota de bicicletas
- Definir el modelo de negocio: gestión y financiamiento del sistema.
- Establecer la factibilidad económico – financiera y estructuración administrativo-legal.
- Elaborar un Plan de Socialización del SBP.
- Redactar los términos de referencia para la licitación de la ejecución del SBP

METODOLOGIA DE TRABAJO

La consultoría deberá incluir las siguientes fases:

FASE	DESCRIPCIÓN
1	REVISIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE
1.1	Definición y Justificación del área de estudio
1.2	Diseño de la toma de datos y de los cuestionarios
2	ESTUDIOS DE CAMPO
2.1	Encuestas origen/destino de los viajes en el área de estudio.
2.2	Encuestas de preferencias declaradas y grupos focales
2.3	Inventario de estacionamientos en las vías por las que transite la ciclovía propuesta
2.4	Inventario de potenciales vías
2.5	Aforos vehiculares y de ciclistas
3	TRABAJOS DE OFICINA
3.1	Tabulación de datos
3.2	Matriz de Origen Destino
3.3	Análisis de la Situación Actual
3.4	Análisis y Evaluación comparativa
3.5	Directrices para el diseño de los componentes del Sistema de Bicicleta Pública
3.6	Diagnóstico de la Demanda
3.7	Modelación de la Demanda de Transporte
3.8	Diseño Geométrico de la Ciclovía
3.9	Propuestas del Sistema y Modelo de Gestión
3.10	Análisis del Impacto del Sistema de Bicicleta Pública en el tráfico actual
3.11	Factibilidad económica - financiera
3.12	Apoyo Técnico a la Socialización del proyecto
3.13	Elaboración de los Términos de Referencia para la licitación del Sistema de Bicicleta Pública

FASE 1: REVISIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE

El Consultor deberá revisar la información y datos existentes relacionados con movilidad, usos de suelo y volúmenes de tráfico, ya sean estadísticas, estudios previos o de planificación, con el fin de analizarla y utilizar todo aquello que sea de su interés.

1.1 Definición y Justificación del área de estudio

Se deberá definir el área de influencia del sistema de bicicleta pública. Esta área de influencia debe incluir las conexiones con la Aerovía y la Metrovía además de los principales centros atractores de viajes.

El objetivo es poder establecer un marco geográfico para el estudio y poder caracterizarlo. Para ello se estiman los siguientes trabajos:

- Caracterización general del ámbito geográfico de estudio.
- Zonificación: delimitación dentro del área, de zonas homogéneas basadas en secciones censales y/o zonas especiales.
- Definición de la red vial básica del área de estudio.
- Definición de la red de transporte público urbano.
- Localización de principales puntos de entrada y salida del área de estudio.
- Localización de principales centros generadores de viajes.
- Definición de los puntos críticos de la red vial.

1.2 Diseño de la toma de datos y de los cuestionarios

El diseño, tanto de la toma de datos como de los cuestionarios que serán la base de las encuestas a realizar es parte fundamental del análisis de la movilidad.

El análisis de los datos de la encuesta de preferencias declaradas (PD) lleva a la conformación de los "Modelos de elección discreta" para la estimación de la demanda que absorberá el Sistema de Bicicleta Pública y los resultados de las encuestas de origen y destino aportan las líneas de deseo de los desplazamientos en el área de estudio. Por lo tanto, el correcto diseño de los cuestionarios es fundamental para tener unos datos sólidos y fiables sobre los que diseñar el Sistema de Bicicleta Pública.

FASE 2: ESTUDIOS DE CAMPO

Con el fin de conocer la situación actual del tráfico y de la movilidad en el área de estudio y proponer el sistema de bicicletas públicas más adecuado para la realidad de Guayaquil, el consultor diseñará las investigaciones que correspondan y las presentará para aprobación de la ATM previo a su ejecución, además deberán realizarse los siguientes trabajos, para los cuales se deberá determinar los tamaños de las muestras con una confiabilidad estadística que permita tener resultados confiables:

2.1 Encuestas origen/destino de los viajes en el área de estudio

Las encuestas de origen y destino tendrán como objetivo identificar las demandas interzonales de viajes que potencialmente utilizarían un sistema de bicicleta pública del área central de Guayaquil. El consultor deberá realizar las encuestas de origen destino a una muestra de por lo menos 3880 personas.

garantía se rendirá por un valor igual al 5 &% del monto total del contrato, en una de las formas determinadas en el artículo 73 de la ley ibídem.

8.3.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Novena. - PLAZO

9.1.- El plazo de ejecución de la presente contratación será de **TRESCIENTOS DIEZ (310) DÍAS**, a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo.

Calendario de entregas:

No. de Producto	Detalle	Plazo máximo para la entrega
Producto 1:	INFORME DE TRABAJOS DE CAMPO Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	90 días calendario contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo
	Etapa de revisión del informe	30 días calendario después del vencimiento de plazo de entrega del producto 1: 15 días para la revisión por parte de ATM (Administrador y Direcciones de Transporte y Planificación de Tránsito) y 15 días para la entrega del Informe definitivo por parte del consultor
Producto 2:	ESTUDIO DE DEMANDA, DISEÑO GEOGRÁFICO DE LA CICLOVÍA Y PROPUESTA DE ALTERNATIVAS DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA	60 días calendario después del vencimiento de plazo de revisión del producto 1
	Etapa de revisión del informe	30 días calendario después del vencimiento de plazo de entrega del producto 2: 15 días para la revisión por parte de ATM (Administrador y Direcciones de Transporte y Planificación de Tránsito) y 15 días para la entrega del Informe definitivo por parte del consultor
Producto 3:	INFORME DE LA PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA.	60 días calendario después del vencimiento de plazo de revisión del producto 2
		30 días calendario después del vencimiento de plazo de entrega del producto 3: 15 días para la revisión por parte de ATM (Administrador y Direcciones de Transporte y

	Etapa de revisión del informe	Planificación de Tránsito y Gerente General) y la M.I. Municipalidad de Guayaquil y, 15 días para la entrega del Informe definitivo por parte del consultor
Producto 4:	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA LICITACIÓN DEL SBP	60 días calendario después del vencimiento de plazo de revisión del producto 2
	Etapa de revisión del informe	10 días calendario después del vencimiento de plazo de revisión del producto 3: 5 días para la revisión por parte de ATM (Administrador y Direcciones de Transporte y Planificación de Tránsito) y 5 días para la entrega del Informe definitivo por parte del consultor
TOTAL		310 DÍAS CALENDARIO

Se contarán con las siguientes condiciones para la revisión y aprobación de los productos 1 y 2:

- Deberán contar con la aprobación de: Director de Transporte y Director de Planificación de Tránsito de la ATM.
- Plazo para la revisión de los informes por parte de la ATM: 15 días plazo contados a partir de la recepción de los informes.
- Plazo para resolver las observaciones por parte del consultor: 15 días plazo contados a partir de la entrega de las observaciones.

Se contarán con las siguientes condiciones para la revisión y aprobación de producto 3:

- Deberán contar con la aprobación de Director de Transporte, Director de Planificación de Tránsito, Gerente General de la ATM y la M.I. Municipalidad de Guayaquil.
- Plazo para la revisión de los informes por parte de la ATM: 15 días plazo contados a partir de la recepción del informe.
- Plazo para resolver las observaciones por parte del consultor: 15 días plazo contados a partir de la entrega de las observaciones.

Se contarán con las siguientes condiciones para la revisión y aprobación del producto 4:

- Deberán contar con la aprobación de: Director de Transporte y Director de Planificación de Tránsito de la ATM.
- Plazo para la revisión de los informes por parte de la ATM: 5 días plazo contados a partir de la recepción de los informes.
- Plazo para resolver las observaciones por parte del consultor: 5 días plazo contados a partir de la entrega de las observaciones.

Cláusula Décima. - MULTAS

10.1.- El consultor tendrá una multa equivalente al 1 por mil (1x1000) del monto pendiente del contrato por cada día retraso de incumplimiento a las obligaciones que se detallan a continuación:

- Por retardo en tiempo de entrega de presentación de informes.
- Si no informare al administrador del contrato sobre los eventuales atrasos de la ejecución de la consultoría.
- Si no observare o incumpliere las instrucciones impartidas por el administrador del contrato.
- Si incumple con las reglas y condiciones del contrato.

Los valores de las multas calculadas serán deducidos en el valor de la factura parcial o de la factura final según corresponda.

Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Duodécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La contratante designa a la Ing. Gina Karola Álvarez Anchundia, Jefe de Transporte, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera. - TERMINACION DEL CONTRATO

13.1. Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones



o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

d) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

14.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta. - DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Av. Del Bombero Km 7 ½ vía a la Costa, calle primera y calle segunda, diagonal a Riocentro los Ceibos. Teléfono: 2-599-555

El contratista: Calle del Establo No. 50 y calle del Charro, Quito, Pichincha. Teléfono: 3801282.
Correo electrónico: ariasyvillagomezconsultores@gmail.com

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 16 días del mes de diciembre de 2019



LA CONTRATANTE
Ab. Anita Azúa Fernández
Delegada de la Máxima Autoridad

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE GUAYAQUIL, EP.



EL CONTRATISTA
Ing. César Arias Villavicencio
Apoderado Especial

ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA.

Elaborado por:	Ab. José Yari – Abogado 2
Revisado por:	Ab. Ma. Paula Delgado – Coordinadora Legal
Aprobado por:	Ab. Sofía Morocho E. – Asesora Jurídica



Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los consultores que celebren contratos de Consultoría, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Concurso Público", "Lista Corta" y "Contratación Directa".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. "**Consultor**", es el oferente adjudicatario.

- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el consultor aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El consultor autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al consultor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al consultor por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante,



reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al consultor.
- b) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el contrato de Consultoría, no satisfechas por el consultor.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el consultor no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el consultor así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta (*días*) siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el consultor está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la entidad contratante y que no se deban a causas imputables a la consultora.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El consultor se compromete a prestar sus servicios derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

5.3 El consultor está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 El consultor se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.



Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en el pliego que es parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del consultor notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del consultor o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.5 Liquidación del contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al consultor las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

9.2 Es de cuenta del consultor, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El consultor entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del consultor.

Cláusula Décima: LABORAL

10.1 El consultor asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la entidad contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del consultor. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del consultor.

Cláusula Décimo Segunda: CONFIDENCIALIDAD

12.1 La entidad contratante y el consultor convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El consultor y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

Cláusula Décimo Tercera: RESPONSABILIDAD

13.1 El consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la



Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras).

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Consultoría, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.

100
100

